



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0919-2022-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0919-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiséis de mayo del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 1658-2021-P-CSJGU/PJ, por los fundamentos señalados en los considerados precedentes.

### VISTOS:

Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE del 08 de agosto de 2016 que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; Oficio Múltiple N° 000010-2021-SERVIR-GDCRSC del 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Oficio N° 000594-202-GAD-CSJGU-PJ del 14 de diciembre de 2021; Oficio N° 0065-2021-STPJ del 22 de diciembre de 2021; Y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de capacitación en la Entidades Públicas", que establece en el numeral 6.4.1.1. **"Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles (...) Los integrantes del comité participan**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0919-2022-P-CSJU/PJ

en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad”;

**Cuarto.-** En tal sentido, mediante Oficio N° 000594-2021-GAD-CSJU-PJ del 14 de diciembre del 2021 la Gerencia de Administración Distrital solicitó se formalice Comité de Planificación de la Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través de la Resolución Administrativa correspondiente;

**Quinto.-** En ese marco, mediante Resolución Administrativa N° 1658-2021-P-CSJU/PJ del 22 de diciembre del 2021 se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, disponiéndose, además que le referido Comité, realice sus funciones de acuerdo a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

**Sexto.-** Sin embargo, por Resolución Administrativa N° 351-2021-GG-PJ, se aprueba la Directiva de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial”, que en su numeral 7.1.1. señala: “Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (...)

El Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por:

- a. El Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.
- b. El Gerente de Planificación.
- c. El representante de la Alta Dirección.
- d. El representante de los servidores (titular y suplente)...”;

**Séptimo.-** Asimismo, la Resolución Administrativa N° 325-2021-P-PJ, en su artículo primero, aprueba la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Poder Judicial, el cual se encuentra integrado por: 1. El Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, quien lo presidirá; 2. El Gerente de Planificación; 3. El Gerente de Desarrollo Corporativo; como representante de la Alta Dirección; 4. Representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Poder Judicial Titular/Suplente;

**Octavo.-** Por lo que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril del 2022, el Subgerente de Capacitación de la Gerencia General del Poder Judicial, refiere que en la actualidad se cuenta con un Comité de Planificación de la Capacitación aprobado por la Presidencia del Poder Judicial, que tendrá una vigencia hasta el año 2023;

**Noveno.-** Al respecto, es menester indicar que de la documentación citada precedentemente, se puede establecer que en la actualidad se cuenta con un Comité de Planificación de la Capacitación del Poder Judicial, el mismo que



tendrá una vigencia hasta el año 2023, y conformada bajo las Directivas emitidas por el SERVIR y el Poder Judicial, los mismos que establecen los procedimientos y otorgan las facultades a quienes deben conformar el mismo a nivel general y en representación del Poder Judicial;

**Décimo.-** Así establecidas las cosas, mediante Oficio N° 000215-2022-GAD-CSJUU-PJ del 26 de abril del 2022 la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 1658-2021-P-CSJUU/PJ, por el cual se habría conformado el Comité de Planificación de la Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín;

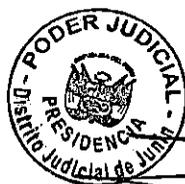
Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1658-2021-P-CSJUU/PJ, por los fundamentos señalados en los considerados precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN.